1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha: 30-09-2026**
Área solicitante: DIRECCIÓN TERRITORIAL META, GUAVIARE, GUAINÍA, VAUPÉS, VICHADA Y AMAZONAS	
Responsable del área solicitante: Coordinación Administrativa y Financiera - Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas.	
Objeto: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REEMPLAZO, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL BANCO DE BATERÍAS PARA LA UPS POWERSUN MODELO PWS30K DE 30 KVA, INCLUYENDO EL RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AMBIENTALMENTE ADECUADA DE LAS BATERÍAS REEMPLAZADAS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE LA ESAP TERRITORIAL META.	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) se creó mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público del orden nacional universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, según las normas del Sistema Nacional de Educación Superior y del Servicio Público de Educación Superior.

El artículo 1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que la ESAP "es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano".

Posteriormente, mediante el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021, se modificó la estructura de la ESAP y se determinó como objeto: "la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado." (…)

Asimismo, en el marco del mencionado Decreto, el artículo 2 establece que la ESAP tiene como atribuciones la formación, investigación y extensión académica en el ámbito de la administración pública y el gobierno, dentro del contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y el apoyo técnico a las distintas instancias del Estado. También le corresponde desarrollar actividades de investigación, innovación y creación en el campo de la administración pública y el gobierno, actuando como centro de gestión académica para la asistencia técnica a nivel nacional y territorial. Además, la ESAP está facultada para realizar procesos de inducción, asesoría, consultoría,

capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público, con el propósito de contribuir a la transformación del Estado y al fortalecimiento de la administración pública en todos los niveles, apoyando así el cumplimiento de los fines esenciales del Estado

La Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, dentro de las funciones establecidas en el Decreto 164 de 2021, artículo 36, numeral 19, tiene la de "proponer y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos", dentro de los cuales se encuentran los equipos que conforman la infraestructura tecnológica y de respaldo energético de las sedes de la Entidad.

Ahora bien, respecto al Decreto 164 de 2021, en su artículo 41, establece para las Direcciones Territoriales, entre otras funciones, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los acuerdos, los reglamentos de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y las decisiones emanadas del Consejo Directivo Nacional, del Consejo Académico Nacional, del Director Nacional y del Consejo Académico Territorial.
2. Dirigir y controlar la ejecución de los procesos, funciones, planes, programas y proyectos de la ESAP en la Sede Territorial.
3. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública.
4. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de los procesos misionales en la Sede Territorial, con el fin de contribuir a la formación y cualificación del talento humano; el fortalecimiento y modernización de las entidades territoriales; la creación e innovación en la gestión pública departamental, distrital y municipal; y la participación cualificada de las personas en el ejercicio del control social a la gestión estatal y la administración del patrimonio público.
5. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo académico y administrativo de la Escuela en la Sede Territorial.
6. Dirigir, orientar y controlar los procesos institucionales de formación, servicios académicos, investigación y proyección institucional a su cargo, bajo las orientaciones del Despacho del Director Nacional y las Subdirecciones Nacionales.
7. Dirigir el desarrollo y evaluación de los programas académicos de pregrado y postgrado, en la jurisdicción de su competencia, para determinar las necesidades de apertura de programas.
8. Dirigir y promover la articulación, coordinación y apoyo entre las entidades estatales, en el territorio de su jurisdicción, para el fortalecimiento de la Administración Pública, y la prestación eficiente de la Función Pública y la Función Administrativa.
9. Dirigir, orientar y promover, en su jurisdicción, la prestación de los servicios en materia de asesoría, asistencia técnica, consultoría y capacitación.
10. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas y lineamientos establecidos en materia de atención al ciudadano, bienestar y registro y control.
11. Dirigir el desarrollo de actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a mejorar la capacidad resolutiva y de apoyo al mejoramiento de los servicios que presta la ESAP en el territorio.
12. Dirigir y controlar la ejecución de actividades relacionadas con administración de bienes muebles e inmuebles, recaudo, contratación y gestión administrativa y de talento humano, de conformidad con las políticas establecidas.

13. Dirigir y realizar seguimiento y control al desempeño de los CETAP, y proponer la creación, fusión o cierre de los mismos, de acuerdo con las necesidades, demandas y ofertas institucionales.
14. Representar a la Escuela en los procesos de concertación, negociación y celebración de convenios o contratos interadministrativos con las autoridades territoriales, de conformidad con las directrices del Director Nacional.
15. Consolidar, reportar y brindar los datos, estadísticas e información relacionadas con la gestión adelantada en materia académica, de proyección institucional, administrativa y financiera en el marco de sus competencias.
16. Proponer e implementar esquemas flexibles para la conformación de los CETAP, con el fin de ampliar la cobertura y masificar la oferta del portafolio de servicios, para hacer presencia en territorios lejanos o de difícil acceso, fortaleciendo el uso de servicios y entornos virtuales.
17. Gestionar ante las diferentes autoridades, de la jurisdicción de la Dirección Territorial, el pago de los aportes parafiscales y demás ingresos que por distintos conceptos debe percibir la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.
18. Dirigir la preparación y presentar los informes de gestión que le sean solicitados por el Director Nacional y fas autoridades competentes.
19. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De conformidad con los numerales 2 y 12, la Dirección Territorial tiene la responsabilidad de dirigir y controlar la ejecución de los procesos, planes y programas de la ESAP en la Sede Territorial, así como las actividades relacionadas con la administración de bienes muebles e inmuebles, contratación y gestión administrativa. En este sentido, a través de la Coordinación Administrativa y Financiera, le corresponde velar por la conservación y el adecuado funcionamiento de los bienes y equipos de la Sede San Fernando de la Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas.

La Sede San Fernando de la Dirección Territorial, ubicada en la Carrera 31A No. 34A-23 de Villavicencio, cuenta con un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) marca PowerSun, modelo PWS30K, de 30 kVA / 27 kW, entrada 3F + N + T – 120/208 VAC – 60 Hz, con un banco de baterías de diecisiete (17) unidades – 204 VDC – 85 Ah (número de serie R030KT8592), que respalda los equipos activos de la infraestructura tecnológica de la sede.

El día 11 de febrero de 2026 se presentó un corte del suministro de energía eléctrica por parte del operador del servicio en la ciudad de Villavicencio. Durante la interrupción, la totalidad de los equipos de la Sede San Fernando se apagaron de manera abrupta, situación que evidenció el mal funcionamiento de la UPS instalada en la Dirección Territorial.

Efectuada la revisión técnica del equipo por parte de la Ingeniera de Sistemas de la Territorial, se constató que la UPS presentaba en pantalla el mensaje "APAGADO INVERSOR B" y se encontraba operando en modo BYPASS, lo que implica que la carga estaba siendo alimentada directamente desde la red eléctrica y no desde el sistema de conversión interna del equipo, quedando la sede sin respaldo energético ante nuevas fallas del suministro. Se determinó, además, que el banco de baterías registra una antigüedad de setenta y seis (76) meses, superando ampliamente la vida útil promedio recomendada para este tipo de sistemas, estimada entre tres (3) y cinco (5) años; se descartaron fallas por sobretemperatura y se verificó que la entrada eléctrica se encuentra estable y balanceada.

En atención a la solicitud de concepto técnico elevado por la Dirección Territorial, La Coordinación del grupo de Infraestructura de la Subdirección Nacional Corporativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) conceptuaron, mediante concepto técnico de fecha 15 de abril de 2026, que resulta técnicamente procedente y prioritario adelantar el reemplazo total del banco de baterías, como primera intervención

sobre el equipo, con el fin de restablecer la funcionalidad básica del sistema y verificar el comportamiento del inversor una vez el equipo cuente nuevamente con almacenamiento energético en condiciones adecuadas, para posteriormente realizar el mantenimiento preventivo del equipo en general.

La continuidad del servicio educativo y administrativo de la sede principal de la Territorial depende de la disponibilidad de los equipos activos de la infraestructura tecnológica (servidores, equipos de comunicaciones y de cómputo), los cuales, en ausencia de respaldo energético, quedan expuestos a apagados abruptos, pérdida de información y daños por variaciones del suministro eléctrico. Por ello, resulta necesario contratar el diagnóstico, suministro, instalación y puesta en operación de un nuevo banco de baterías, junto con el mantenimiento preventivo de la UPS, la verificación del módulo inversor y la disposición final ambientalmente adecuada de las baterías reemplazadas, que constituyen residuos peligrosos (RESPEL).

La ESAP Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas no cuenta con personal técnico calificado ni con los equipos, repuestos y autorizaciones ambientales requeridos para ejecutar directamente estas actividades, por lo que se hace necesario seleccionar un contratista idóneo para el cumplimiento del objeto contractual.

Para cumplir tales cometidos, la ESAP cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026, destinados al mantenimiento y conservación de los bienes de la Entidad.

Por tal razón, es conveniente para la ESAP adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REEMPLAZO, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL BANCO DE BATERÍAS PARA LA UPS POWERSUN MODELO PWS30K DE 30 KVA, INCLUYENDO EL RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AMBIENTALMENTE ADECUADA DE LAS BATERÍAS REEMPLAZADAS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE LA ESAP TERRITORIAL META, mediante la modalidad de mínima cuantía.

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	080 - REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REEMPLAZO, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL BANCO DE BATERÍAS PARA LA UPS POWERSUN MODELO PWS30K DE 30 KVA, INCLUYENDO EL RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AMBIENTALMENTE ADECUADA DE LAS BATERÍAS REEMPLAZADAS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE LA ESAP TERRITORIAL META. Plan Anual de Adquisiciones 2026

3. OBJETO

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REEMPLAZO, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL BANCO DE BATERÍAS PARA LA UPS POWERSUN MODELO PWS30K DE 30 KVA, INCLUYENDO EL RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AMBIENTALMENTE ADECUADA DE LAS BATERÍAS REEMPLAZADAS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE LA ESAP TERRITORIAL META.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende el diagnóstico técnico de la UPS PowerSun PWS30K de 30 kVA y de su sistema de respaldo energético; el suministro e instalación del banco de baterías conformado por diecisiete (17) unidades de 12 VDC – 85 Ah, con sus elementos y accesorios necesarios para su correcta operación; el retiro, transporte y gestión ambiental de las baterías reemplazadas mediante gestor autorizado; el mantenimiento preventivo de la UPS y sus componentes asociados; la configuración, pruebas de funcionamiento y autonomía, puesta en operación y verificación del módulo Inversor B; así como la entrega de los informes, protocolos, certificados y demás documentos establecidos en el Anexo Técnico, en la Sede San Fernando de la ESAP Territorial Meta, ubicada en Villavicencio – Meta.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
26000000	26110000	26111700	26111707	Baterías de plomo ácido
39000000	39120000	39121000	39121011	Fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS)
72000000	72150000	72151500	72151514	Servicio de mantenimiento de sistemas de energía de reserva o de emergencia
72000000	72150000	72151500	72151505	Servicio de instalación de sistemas de energía de reserva o de emergencia
76000000	76120000	76121900	76121905	Recolección y disposición de residuos peligrosos inorgánicos

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas están definidas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO – MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL BANCO DE BATERÍAS DE LA UPS – SEDE SAN FERNANDO, el cual forma parte integral del presente documento. En él se establecen los ítems a ofertar (numeral 2.1), las especificaciones técnicas mínimas del banco de baterías (numeral 2.2), los elementos complementarios a cargo del contratista (numeral 2.3), el personal

mínimo requerido (numeral 3.2), las garantías técnicas y el servicio posventa (numeral 3.4), las obligaciones ambientales y de gestión de residuos peligrosos (numeral 3.5), las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo (numeral 3.6), la normatividad técnica aplicable (numeral 3.7), las etapas de ejecución y los escenarios derivados del diagnóstico (numeral 4) y los entregables (numeral 5).

4.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá entregar a la supervisión, en medio físico y digital editable, los siguientes productos, los cuales constituyen requisito para el trámite del pago, de conformidad con el numeral 5 del Anexo Técnico:

1. Plan de trabajo y cronograma de actividades, con indicación de horarios y tiempos de ejecución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Hojas de vida y soportes de formación, matrícula profesional y experiencia del personal mínimo requerido, previo a la suscripción del acta de inicio.
3. Informe de condiciones existentes y diagnóstico inicial, con registro fotográfico y registros de medición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio.
4. Fichas técnicas del fabricante, certificados de garantía, certificado de origen y hojas de seguridad (SDS) de las baterías suministradas, previo a la instalación.
5. Acta de retiro de las baterías usadas, con relación de cantidad, marca, referencia y serie de cada unidad, al momento del retiro.
6. Certificado de disposición final ambientalmente adecuada expedido por el gestor, manifiesto de carga, copia de la licencia o autorización ambiental vigente del gestor y soportes del cumplimiento, por parte del transportador, de los requisitos para el transporte terrestre de mercancías peligrosas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al retiro.
7. Acta de Pruebas y Puesta en Servicio suscrita por el contratista y el supervisor, con los registros de medición posteriores a la instalación, la curva de descarga, los resultados de las pruebas de autonomía y de transferencia, la verificación de alarmas y del módulo inversor, y el registro termográfico, al finalizar la puesta en operación.
8. Concepto técnico sobre el estado final de la UPS y del módulo Inversor B, con recomendaciones de operación y mantenimiento.
9. Ficha técnica y hoja de vida actualizada del equipo, con el registro de los mantenimientos ejecutados y el registro fotográfico de antes, durante y al finalizar la intervención.
10. Garantía técnica escrita de las baterías (24 meses), de la instalación (12 meses) y del mantenimiento preventivo (6 meses), en los términos del numeral 3.4 del Anexo Técnico.
11. Informe final de las actividades ejecutadas, debidamente revisado y aprobado por la supervisión, a la terminación del contrato.
12. Memoria técnica final, en la que se consoliden la totalidad de las mediciones tomadas antes y después de la intervención, los resultados de las pruebas, el registro fotográfico y las conclusiones y recomendaciones técnicas para futuras intervenciones sobre el equipo.

Los entregables serán revisados por el supervisor del contrato, con el apoyo técnico de la Coordinación del Grupo de Infraestructura de la Subdirección Nacional Corporativa y de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC). Si a criterio de la supervisión algún informe resulta insuficiente, ambiguo o carece de los

soportes exigidos, será devuelto para su complemento dentro del término que aquella señale, sin que ello dé lugar a la ampliación del plazo contractual.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el Supervisor de este establezca, dentro de los términos del Contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.

16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos.
22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019.
23. El (la) CONTRATISTA se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del contrato, no incurrirá en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal, ni con miembros de la ESAP, así mismo a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP, en particular el “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP”.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones, actividades y requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO – MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL BANCO DE BATERÍAS DE LA UPS – SEDE SAN FERNANDO, el cual forma parte integral del contrato.
2. Acreditar ante la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio, el personal mínimo requerido en el numeral 3.2 del Anexo Técnico (un director o responsable técnico y un técnico ejecutor), con sus soportes de formación, matrícula profesional vigente (CONTE o COPNIA) y experiencia; y mantenerlo durante la ejecución. Cualquier sustitución requerirá aprobación previa y escrita de la supervisión, con un perfil igual o superior.
3. Presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y concertar con la supervisión los horarios de ejecución, las autorizaciones de ingreso y los canales de comunicación.

4. Ejecutar el diagnóstico técnico integral de la UPS (Etapa 1) y entregar el informe de condiciones existentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, con registro fotográfico y registros de medición.
5. Informar por escrito a la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del diagnóstico, cualquier hallazgo que evidencie que la falla obedece a una causa distinta o adicional al estado del banco de baterías, y acatar las reglas de actuación y de pago previstas para cada escenario en el numeral 4.2 del Anexo Técnico. En ningún caso podrá suspender unilateralmente la ejecución, intervenir componentes no previstos o sustituir elementos distintos a los contratados sin autorización previa y escrita de la supervisión. La ejecución parcial del objeto o la terminación anticipada del contrato que resulten del diagnóstico no operan por simple instrucción de la supervisión: deberán formalizarse mediante el instrumento jurídico que corresponda (modificación contractual, suspensión o terminación anticipada de mutuo acuerdo), suscrito por el ordenador del gasto, previa justificación técnica, presupuestal y jurídica.
6. Suministrar e instalar diecisiete (17) baterías nuevas, selladas, tipo VRLA-AGM, de 12 VDC y capacidad igual o superior a 85 Ah (C20), del mismo fabricante, referencia y lote, con fecha de fabricación no superior a seis (6) meses y plenamente compatibles con el cargador/rectificador de la UPS, conforme al numeral 2.2 del Anexo Técnico, y aportar previamente la ficha técnica, certificado de garantía, certificado de origen y hoja de seguridad (SDS).
7. Suministrar e instalar la totalidad de los elementos complementarios necesarios para la puesta en operación del banco (cables de interconexión, terminales, tornillería anticorrosiva, fusibles y portafusibles, tapas aislantes, señalización, protector antisulfatante y marquillas), aplicando el torque recomendado por el fabricante.
8. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad ni ampliación del plazo, las baterías que no resulten plenamente compatibles con el sistema de carga de la UPS o que presenten daños, fugas, abombamiento, sulfatación o bornes reparados, conforme a las Notas 2 y 3 del numeral 2.2 del Anexo Técnico.
9. Efectuar el retiro, embalaje, cargue, transporte y disposición final de las diecisiete (17) baterías reemplazadas, que constituyen residuos peligrosos (RESPEL), a través de un gestor que cuente con la licencia o autorización ambiental que legalmente corresponda para el almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de este tipo de residuos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro; acreditar previamente dicha licencia o autorización del gestor y el cumplimiento, por parte del transportador, de los requisitos aplicables al transporte terrestre de mercancías peligrosas (Decreto 1079 de 2015); y entregar el certificado de disposición final, el manifiesto de carga y el registro fotográfico, en cumplimiento del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 (residuos peligrosos), la Ley 1252 de 2008, la Ley 1672 de 2013, el Decreto 284 de 2018 y la Resolución 851 de 2022 (RAEE), en lo que resulte aplicable, y demás normas ambientales vigentes.
10. Ejecutar el mantenimiento preventivo de la UPS (Etapa 4) conforme al numeral 4.5 del Anexo Técnico, incluida la inspección termográfica de las conexiones de potencia y del banco de baterías y la verificación y ajuste de los parámetros de operación del equipo según las características del banco nuevo.
11. Adelantar el protocolo de pruebas y puesta en operación (Etapa 5) conforme al numeral 4.6 del Anexo Técnico, garantizando una autonomía no inferior a quince (15) minutos con la carga real conectada, la eliminación de la alarma "APAGADO INVERSOR B" y la operación estable en modo de doble conversión, y suscribir con la supervisión el Acta de Pruebas y Puesta en Servicio. Si alguna de las pruebas no cumple el criterio de aceptación por causas atribuibles a los bienes suministrados o a los trabajos ejecutados por el contratista, este deberá corregir la causa sin costo para la ESAP y repetir la prueba hasta obtener un resultado satisfactorio, dentro del plazo contractual; lo anterior, sin perjuicio de las reglas del numeral 4.2 del Anexo Técnico cuando la causa sea ajena a los bienes y servicios contratados.

12. Verificar el comportamiento del módulo Inversor B y del sistema de carga (rectificador) una vez restablecido el almacenamiento energético, y emitir el concepto técnico final sobre el estado del equipo, sin costo adicional para la ESAP.
13. Implementar un plan de contingencia que garantice la continuidad de la operación de los equipos críticos durante la intervención y la protección de la información y de los equipos de cómputo y comunicaciones conectados a la UPS, programando las actividades que impliquen suspensión del respaldo energético en horarios que no afecten la prestación del servicio, previa autorización de la Entidad.
14. Suministrar a su personal los elementos de protección personal y las herramientas dieléctricas certificadas para trabajos con riesgo eléctrico y manipulación de baterías, y cumplir el RETIE, la NTC 2050 y las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Entregar el listado del personal que adelantará los trabajos con sus pagos de seguridad social, registrar previamente sus equipos y herramientas ante la empresa de vigilancia de la sede, y responder por su tenencia y cuidado.
16. Proteger las instalaciones, mobiliario y equipos existentes en las áreas a intervenir; subsanar de inmediato y sin costo cualquier daño causado; y entregar las áreas intervenidas limpias y libres de residuos.
17. Otorgar y mantener vigentes las garantías técnicas establecidas en el numeral 3.4 del Anexo Técnico: veinticuatro (24) meses para las baterías, doce (12) meses para la instalación del banco y seis (6) meses para el mantenimiento preventivo, con atención inicial en máximo veinticuatro (24) horas y solución definitiva en máximo cinco (5) días hábiles.
18. Entregar los productos relacionados en el numeral de PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA, en las oportunidades allí previstas.
19. Abstenerse de ejecutar actividades no previstas contractualmente o cambios de especificaciones sin la aprobación previa y escrita de la supervisión; en caso de requerirse actividades no previstas, presentar el presupuesto correspondiente conforme al numeral 4.8 del Anexo Técnico. Dicho numeral no constituye autorización anticipada para ejecutar bienes o servicios adicionales: la inclusión de actividades no previstas no podrá alterar el objeto ni desnaturalizar la contratación, ni genera obligación de ejecución o de pago mientras no se hayan cumplido previamente los requisitos jurídicos, presupuestales y contractuales correspondientes (justificación técnica, disponibilidad presupuestal cuando aplique y modificación contractual suscrita por el ordenador del gasto).
20. Disponer durante el plazo de ejecución del contrato de una línea celular y un correo electrónico activos, con el fin de garantizar comunicación permanente con el supervisor.
21. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes y aportes a que haya lugar.
22. Cumplir las demás obligaciones que sean solicitadas por el supervisor, siempre que estén relacionadas directamente con el objeto y alcance del contrato.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ESAP

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones de este.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Permitir el acceso del personal del contratista a la Sede San Fernando y a las áreas donde se encuentra instalada la UPS, en los horarios concertados con la supervisión.
10. Adoptar y comunicar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del informe de diagnóstico, la decisión que corresponda frente a los escenarios 2, 3 y 4 del numeral 4.2 del Anexo Técnico, y formalizarla, cuando implique ejecución parcial, suspensión o terminación anticipada, mediante el instrumento jurídico que corresponda. De resultar necesario, el plazo de ejecución se suspenderá o prorrogará mediante acta por el término que demande la adopción de la decisión, sin costo adicional para la ESAP.

5. ANALISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto oficial y la modalidad del presente proceso de selección se adelantó un análisis del sector y un estudio de mercado, tal como se evidencia en los documentos denominados "ANEXO ESTUDIO DE SECTOR" y "ESTUDIO DE MERCADO – GF-FO-047", los cuales forman parte integral del presente documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($41.189.654),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes y contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La ESAP no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente o contratista.

Para la presentación de la propuesta el proponente debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos: materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, desplazamientos, hospedaje y alimentación del personal, disposición final de residuos peligrosos, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

El valor relacionado anteriormente se determinó de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la Entidad en el formato GF-FO-047, con base en tres (3) cotizaciones (POWERSUN S.A.S., APICOM S.A.S. e INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. – INSITEL). Para cada ítem se excluyeron los valores por fuera del rango mediana ± desviación estándar y se adoptó la MEDIA ARMÓNICA, por corresponder al menor valor total de las medias calculadas. Los valores unitarios resultantes constituyen el VALOR TECHO POR ÍTEM, así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor techo unitario (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
1	Diagnóstico técnico integral de la UPS PowerSun PWS30K de 30 kVA, con informe técnico detallado	UND	1	$621.100	$621.100
2	Suministro e instalación de baterías selladas VRLA-AGM de 12 VDC y capacidad mínima de 85 Ah (C20)	UND	17	$2.134.500	$36.286.500
3	Suministro e instalación de elementos de interconexión y protección del banco de baterías	GLOBAL	1	$793.624	$793.624
4	Mantenimiento preventivo de la UPS PowerSun PWS30K de 30 kVA	UND	1	$921.797	$921.797
5	Retiro, transporte y disposición final ambientalmente adecuada de 17 baterías usadas de plomo-ácido	GLOBAL	1	$1.886.419	$1.886.419
6	Configuración, pruebas funcionales, de transferencia y de autonomía, puesta en operación e informe técnico final	GLOBAL	1	$680.214	$680.214
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$41.189.654**

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica aceptada, resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades establecidas por la Entidad, sin superar el presupuesto oficial ni los valores techo por ítem. Las cantidades establecidas para cada ítem son determinadas y no estimadas (17 baterías y una unidad o global de cada uno de los demás ítems); solo podrán ejecutarse en cantidades inferiores cuando se configure alguno de los escenarios previstos en el numeral 4.2 del Anexo Técnico y la decisión se formalice mediante el instrumento jurídico que corresponda. El contrato se ejecutará a precios unitarios fijos, sin reajuste durante su ejecución, y el valor a pagar se liquidará con base en los precios unitarios ofertados y las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Se aceptará la oferta del proponente que, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos, presente la oferta económica de menor valor, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos de evaluación económica, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems, con valores unitarios que no superen los valores techo por ítem antes señalados, contenidos en la columna "MEDIA ARMÓNICA VALOR UNITARIO CON IVA" del documento "ESTUDIO DE MERCADO – CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL". Las ofertas que superen dichos valores o el presupuesto oficial serán rechazadas.

Nota: Las variables utilizadas para la determinación del presupuesto oficial y de los valores techo por ítem se encuentran descritas en el Análisis del Sector y en el Estudio de Mercado, documentos que hacen parte integral del proceso.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:		**Rubro Inversión:**	C-0599-1000-7-20306A-0599016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD FÍSICA INSTALADA, PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO PARA LAS FUNCIONES ACADÉMICAS, FORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESAP NACIONAL
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	202500000025292 - Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	No. **11826** de **25/09/2026**	**Valor del CDP**	**$41.189.654**
Número de Vigencia Futura:		**Valor Vigencia Futura**	

8. FORMA DE PAGO

La ESAP pagará el valor del contrato en un (1) ÚNICO PAGO, contra la entrega a satisfacción de la totalidad de las actividades y productos contratados, previa presentación de la factura electrónica, del informe final y de los soportes exigidos, y previa expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. El proceso no contempla la entrega de anticipo ni pago anticipado.

El valor a pagar se liquidará con base en los precios unitarios ofertados y en las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin perjuicio de las reglas de pago previstas en el numeral 4.2 del Anexo Técnico para los escenarios derivados del diagnóstico. El Acta de Pruebas y Puesta en Servicio y el certificado de disposición final ambientalmente adecuada de las baterías retiradas constituyen requisito para el pago.

El pago estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción y evaluación del contratista por parte del Supervisor del Contrato, así como a la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales a que haya lugar.

Para el pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Entregar el informe de actividades suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y los diferentes entregables en la respectiva plataforma indicada por la ESAP.

Parágrafo segundo: Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo tercero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo cuarto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo quinto: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo séptimo: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Parágrafo octavo: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo noveno: Para el pago, el contratista deberá entregar el informe final y la totalidad de los entregables del numeral de PRODUCTOS POR ENTREGAR, con el visto bueno del supervisor del contrato, los cuales deberán constar en la plataforma del SECOP II.

Parágrafo decimo: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

Parágrafo Undécimo: Durante la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a mantener los valores especificados en su oferta, incluidos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de servicios, el IVA y demás impuestos de Ley.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de las garantías), sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto en la Sede San Fernando de la ESAP – Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas, ubicada en la Carrera 31A No. 34A-23, Villavicencio – Meta.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía	**X**	**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la presente contratación, la ESAP, acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. De igual manera se dará aplicación al Manual de Contratación de la ESAP y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la Comercial y Civil.

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, en virtud de que el valor de los servicios requeridos, independiente del objeto a contratar no excede el 10% de la menor cuantía (Resolución SC 041 de 10 de enero de 2019), lo anterior, en los términos previstos en la ley 1474 de 2011 y en subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complemente.
Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 establece:
Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:		**Consultoría:**		**Interventoría:**	
Suministro:		**Prestación de Servicios:**	**X**	**Contrato de Seguro:**	
Compraventa:	**X**	**Concesión:**		**Otro:**	**Mixto: prestación de servicios de mantenimiento con suministro e instalación de bienes**

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

REQUISITO	RESULTADO
1. Verificación Jurídica	Habilitado / No Habilitado
2. Verificación Económica	Habilitado / No Habilitado
3. Verificación Técnica y de Experiencia	Habilitado / No Habilitado

14.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de carácter jurídico del presente proceso se encuentran detallados en la Invitación pública.

14.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

14.1.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el formato **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, como soporte en el que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas del presente proceso y, que en el evento de que su oferta

sea aceptada se obliga con la ESAP a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en los documentos del proceso, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.
Personal mínimo: El personal mínimo exigido en el numeral 3.2 del Anexo Técnico (director o responsable técnico y técnico ejecutor) no constituye requisito habilitante; será acreditado por el contratista ante la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio, con los soportes de formación, matrícula profesional vigente y experiencia allí señalados.

14.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y liquidados (cuando haya lugar a ello), con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se relacione con el suministro e instalación de baterías para sistemas UPS y/o el mantenimiento de sistemas UPS, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Condiciones para acreditar experiencia:

A. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporte el proponente en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal del proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

B. El proponente deberá remitir además las correspondientes certificaciones de los contratos que se pretenden acreditar como experiencia, la(s) cual(es) deberá(n) contener como mínimo, la siguiente información:
 i. Nombre del Contratista.
 ii. Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
 iii. Objeto del contrato: El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos deberán estar relacionados con el suministro e instalación de baterías o bancos de baterías para sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y/o el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas UPS.
 iv. Valor del contrato: La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresados en número de salarios mínimos legales vigentes, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SMLMS MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$41.189.654	**23,52 SMMLV**

 v. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
 vi. Plazo de ejecución

vii. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
viii. Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

C. Si las certificaciones no incluyen todos los datos solicitados, el proponente deberá anexar Actas de iniciación y/o Actas de liquidación o terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN. Cuando la certificación la expidan personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de certificaciones y documentos soporte, deberá adjuntar el contrato respectivo relacionado con la certificación de experiencia acreditada cuando aplique y la respectiva factura en la que acredite el valor final ejecutado.
D. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.
E. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. La experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Para contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMLMV, de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
F. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, este podrá acreditar su experiencia a través de las certificaciones de sus accionistas, socios o constituyentes. Estas certificaciones deberán cumplir con lo estipulado en el numeral correspondiente al certificado de experiencia.

Reglas para la verificación de la experiencia.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
2) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirá este procedimiento:
 a) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 b) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
3) Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá

en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.

4) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del comitente vendedor. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Criterios diferenciales MIPYMES y emprendimientos de mujeres.

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos (Experiencia) definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes diferenciales para Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres para efectos del presente proceso son:

Los proponentes deberán acreditar experiencia con contratos ejecutados, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), con **MÁXIMO (5) CINCO CERTIFICACIONES** de contratos de contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los certificados de contratos aportados deberán estar relacionados con el suministro e instalación de baterías para sistemas UPS y/o el mantenimiento de sistemas UPS.
Dichas certificaciones deberán cumplir con lo estipulado en el numeral certificado de experiencia.

14.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., no se verificará la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta que el pago se efectuará en un único contado, una vez se reciban a satisfacción los bienes y servicios contratados; por lo tanto, no es necesario exigir capacidad financiera mínima.

15. ANALISIS DE RIESGOS

El análisis de los riesgos se determinó según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente. Para el presente proceso se identifican, entre otros, los riesgos de: variación de la tasa de cambio y de precios de las baterías importadas; hallazgo en el diagnóstico de fallas distintas al banco de baterías (módulo inversor, tarjetas electrónicas u otros componentes); incompatibilidad de las baterías suministradas con el sistema de carga de la UPS; afectación de los equipos

conectados durante la intervención; accidentes por riesgo eléctrico o manipulación de electrolito; e inadecuada gestión de los residuos peligrosos.

Nota 1: Ver matriz de riesgo en el **ANEXO_6. MATRIZ DE RIESGOS**.
Nota 2: La matriz de riesgo podrá ser modificada, atendiendo a las características particulares del objeto a contratar.

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el **VEINTE POR CIENTO** (**20%)** del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.**
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**
X	**Calidad del servicio: por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.**
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y DOS (2) AÑOS MÁS, término que corresponde a la garantía técnica de veinticuatro (24) meses exigida para las baterías en el numeral 3.4 del Anexo Técnico.**
X	**Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor asegurado de **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Nota:** *Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015. Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista. La Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal vinculado; la deficiente calidad del servicio o de los bienes suministrados (baterías y elementos de interconexión); y los daños a terceros, teniendo en cuenta que el servicio se presta con intervención sobre instalaciones eléctricas y equipos en uso de la Entidad.

17. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se revisó lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, observando que el presente proceso es *inferior* a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que para el año 2026 dicho umbral corresponde a la suma de $**511.708.497**. **Por lo anterior, el presente proceso SI X NO_ es susceptible de limitación a Mipyme.**

18. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

Nota: La visita técnica al sitio de ejecución es OPCIONAL y se coordinará con la Coordinación Administrativa y Financiera de la Dirección Territorial Meta. De cada visita se dejará registro de asistencia. Las inquietudes técnicas que surjan con ocasión de la visita deberán formularse a través del SECOP II dentro del plazo previsto para presentar observaciones, y sus respuestas se publicarán para conocimiento de todos los interesados. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer las condiciones técnicas, locativas y de acceso del lugar donde se ejecutará el contrato (numeral 3.1 del Anexo Técnico).

19. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

NO APLICA PARA LA ENTIDAD. No obstante, el contratista deberá acreditar, previo al retiro de las baterías usadas, que el gestor de residuos peligrosos cuenta con la licencia o autorización ambiental que legalmente corresponda a las actividades de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, y que el transportador cumple los requisitos aplicables al transporte terrestre de mercancías peligrosas (Decreto 1079 de 2015).

20. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

NO APLICA.

21. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	
En razón a lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo del (la) **COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A)** de la ESAP Territorial Meta. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP. El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.	

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del mismo. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

22. FIRMA DE RESPONSABLES

ESTRUCTURADOR JURÍDICO **NOMBRE: JOSÉ HELÍ SARMIENTO OSPINO** **CARGO: ASESOR JURÍDICO** **DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL**	**ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: MARILUZ NIETO FAJARDO** **CARGO: INGENIERA DE SISTEMAS - CONTRATISTA** **DEPENDENCIA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
ESTRUCTURADOR FINANCIERO **NOMBRE: IVÁN DAVID MUÑOZ GONZÁLEZ** **CARGO: CONTRATISTA** **DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL**	**JEFE DE LA DEPENDENCIA** **NOMBRE: HARRISON ROMERO RESTREPO** **CARGO: DIRECTOR TERRITORIAL** **DEPENDENCIA: TERRITORIAL META**